

Poder Judicial San Luis

EXP 363398/20

"OIKAWA KUNIO S/ POSESIÓN VEINTEAÑAL"

Villa Mercedes S.L dieciocho de marzo de dos mil veinticinco.-

Proveyendo escrito suscripto por DR. KARLEN en fecha 11-02-2025:

Téngase presente lo manifestado. Como consecuencia, déjese sin efecto el libramiento de oficio ordenado en proveído de fecha 10-02-2025.

Atento lo peticionado, constancias obrantes, téngase por iniciada formal demanda ordinaria de POSESION VEINTEAÑAL en contra de **ASIMIRO AGUSTIN CEFERINO GOMEZ. DOLORES GOMEZ, AMELIA MARIA ESTHER GOMEZ, JULIO ERNESTO EVARISTO GOMEZ, ENRIQUE BENITO, DIONISIOGOMES, OSCAR OMAR DEMETRIO GOMEZ Y ROBERTO ARTURO ALEMANY GOMEZ (SIN DNI conocido)** y de TODO AQUEL QUE PRETENDA DERECHOS sobre inmueble que se individualiza en el Plano de Mensura Nº 9/65/19 como Manzana 82, parcela 2, Inscripto bajo el Tº 123 de Pedernera – Fº 217 – Nº 14109, inscripto bajo el Padrón Nº 875 Fortuna, ubicado en calle Publica Nº 4 entre calles Chacabuco y Calle Ayacucho de Nueva Galia, Partido Fortuna, Departamento Dupuy, Provincia de San Luis, de conformidad al Plano de Mensura confeccionado por el Agrimensor Gonzalo Sánchez Rossi y aprobado por la Dirección de Geodesia y Catastro bajo el número 9/65/2018 en fecha 1 de marzo de 2019.-

Imprímase a la misma el trámite del juicio ordinario, (art.330 C.P.C.y C.). Córrase traslado de la acción por el término de QUINCE días, a fin de que comparezcan a estar a derecho, la contesten, opongan excepciones y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de ley. **Notifíquese, de conformidad a lo normado por Art. 27 inc. c) del RGEE.** A sus efectos, PUBLIQUENSE EDICTOS POR EL TÉRMINO DE DOS (2) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia de San Luis y en un diario de mayor circulación en la ciudad, según lo dispuesto por los arts. 145, 146, 147 y 911 y 915 del C.P.C.yC bajo apercibimiento de que en caso de incomparencia de los citados se designará al Sr. DEFENSOR DE

Poder Judicial San Luis

AUSENTES, para que los represente (art.917 C.P.C.yC). Atento las facultades ordenatorias conferidas a la proveyente por el art.36 y lo normado por el art.916 del C.P.C.yC., y a los fines de otorgar mayor publicidad, para facilitar el conocimiento de las acciones de posesión y garantizar el derecho de defensa Poder Judicial San Luis de quien tenga interés en el pleito: DISPONGO: ordenar la colocación, con actuación del Sr. Oficial de Justicia en turno, de un cartel indicativo con letra legible y en negro, con las referencias necesarias acerca de la existencia del juicio, en el lugar del inmueble, visible desde el principal camino de acceso y su mantenimiento a cargo del actor durante toda la tramitación del juicio, circunstancia que deberá constatarse en forma mensual, oficiándose en la oportunidad respectiva. La acreditación del cumplimiento de la medida aquí ordenada deberá efectivizarse con anterioridad a la publicación de los edictos ordenada supra. Líbrese mandamiento a sus efectos. El cartel indicado deberá medir aproximadamente en su longitud 1 mts. por 1 mts. de ancho, conteniendo la siguiente leyenda “Inmueble sujeto a posesión veinteañal, número de expediente, año y carátula completa, Juzgado intervidente, circunscripción y Juez a cargo”. Conforme lo normado por el art. 914 del C.P.C.yC. **cítese**, a fines de que tomen conocimiento del trámite de la presente causa y en su caso tomen la participación correspondiente a la **Provincia, Municipalidad de Nueva Galia, y los colindantes del inmueble objeto de la presente acción (denunciados en fecha 15-09-2021)**. **POR AREA COMUNICACIONES** Líbrese oficio relacionado al Juez de Paz con jurisdicción en Nueva Galia debiéndose adjuntar por el profesional cédulas a diligenciar, y su posterior control, firma y remisión por AREA COMUNCACIONES.

Asimismo, en el marco de lo normado por el art. 1905 del Código Civil y Comercial (Ley 26.994), líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble a fin de que proceda a la anotación de litis del bien objeto de la acción, cuyos datos de inscripción se describen ut supra.

Por Secretaría cumplíméntese con la comunicación al Centro de Información Judicial conforme lo dispuesto por Resolución Nº 16 del STJSL-SA-2014.-

Actuación firmada digitalmente por Dr. Geremias Ferez, Juez del Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nro. 2, en el sistema de gestión informático del Poder Judicial de San Luis, conforme LO IV-0086-2021, Ley 25.506; Ley Prov. 591/07; 699/09 y RGEE Ac. STJ 61/17, no siendo necesaria la

Poder Judicial San Luis

firma manuscrita.